



PERÚ

Ministerio del Ambiente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA (UNJBG)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, facultado mediante Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JORGE BASADRE GROHMANN**, a quien en adelante se denominará **UNJBG**, con RUC N° 20147796634, domicilio legal en Av. Miraflores s/n, local de la Ciudad Universitaria, Tacna ciudad de Tacna, debidamente representada por su Rector, **MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 00506190, conforme a la Resolución N° 1831-2011-COG-UNJBG, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Memorándum N° 464-2014-MINAM/VMGA de 26 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General el Informe N° 087-2014-MINAM/VMGA/DGIIA de 24 de noviembre de 2014, elaborado por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del **MINAM**, a través del cual se recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 835-2014-MINAM/SG/OPP de 27 de noviembre de 2014, emite el Informe N° 013-2014-MINAM-SG-OPP/UPL/UPRE de la misma fecha, a través del cual opina sobre la viabilidad de la propuesta del Convenio Marco.
- 1.3 Con fecha 27 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 247-2014-MINAM/SG-OAJ, recomienda continuar con el trámite de suscripción de la propuesta correspondiente, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.4 En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el **MINAM** y la **UNJBG**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



El **MINAM** promueve la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios.

- 2.2 La **UNJBG**, es persona jurídica de Derecho público interno que tiene sede en la ciudad de Tacna y que cuenta con personería y representación legal ejercida por su Rector. Asimismo, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados, en concordancia con la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 33°, 48°, 49°, 50° y 51° de la Ley N° 30220 y su estatuto vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Ley N° 1894, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tacna.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Ministerial N° 175-2013- MINAM, por la que se aprueba la Agenda de - Investigación Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, generar tecnologías, aplicar y difundir soluciones efectivas a problemas ambientales críticos, a través de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, potenciando el desarrollo regional sostenible, para lo cual, ambas instituciones generan oportunidades para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



tecnológica y la difusión de sus resultados; así como la gestión de cooperación técnica para proyectos de interés recíproco.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **MINAM** se compromete a:

- a. Facilitar la coordinación de la **UNJBG** con el Gobierno Regional de Tacna, las municipalidades provinciales y/o distritales del departamento de Tacna, y otros actores del departamento, para el desarrollo de capacidades y la formulación de la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las respectivas Agendas de Investigación Ambiental Local, como herramientas para el desarrollo sostenible.
- b. Fomentar investigaciones orientadas a potenciar el desarrollo regional dando valor agregado a los recursos naturales y diversificación productiva.
- c. Promover una red de investigación ambiental de la macro región sur del país, en alianza con otras universidades, y a la comunidad científica macro regional.
- d. Promover el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos ecoeficientes del ciclo de producción y comercialización de actividades extractivas, tratamiento de las fuentes de contaminación, fomentando la investigación que coadyuva a una adecuada protección de la calidad del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.
- e. Propiciar que las investigaciones de la **UNJBG** se desarrollen en temáticas relacionadas con el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), Convención relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas (RAMSAR), Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam sobre comercio internacional de productos químicos peligrosos, Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Convenio de Minamata sobre el Mercurio, Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias de 1972 y demás que correspondan.
- f. Propiciar el fortalecimiento de capacidades de la **UNJBG** en materia de investigación e innovación tecnológica, así como facilitar el acceso a la información ambiental que dispone el **MINAM** para los propósitos del presente Convenio.
- g. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica y tecnológica en las redes de investigación e información del **MINAM**.
- h. Brindar asistencia técnica a la **UNJBG** en la formulación de sus políticas de investigación ambiental y aspectos complementarios.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



5.2. La UNJBG se compromete a:

- a. Participar de las actividades que se requieran para formular la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las respectivas Agendas de Investigación Ambiental Local, en coordinación con el **MINAM**, el Gobierno Regional de Tacna, las municipalidades provinciales y distritales, y otros actores del departamento.
- b. Participar de las redes de investigación ambiental que promueve el **MINAM**.
- c. Diseñar y aplicar estrategias de formación y fortalecimiento de capacidades en los asuntos mencionados en el presente Convenio.
- d. Desarrollar, en coordinación con el **MINAM**, actividades que conlleven a promover la investigación integral, multidisciplinaria y transdisciplinaria en el ámbito del desarrollo estratégico de los recursos naturales y la gestión ambiental del país.
- e. Cooperar en actividades orientadas al estudio, investigación y monitoreo para el fortalecimiento de la gestión ambiental y desarrollo estratégico de los recursos naturales a nivel nacional, regional y local.
- f. Cooperar en actividades orientadas a fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a Áreas Naturales Protegidas, cambio climático, residuos sólidos, calidad del agua, actividad minera, energías renovables, biodiversidad, ecosistemas y valoración del patrimonio natural.
- g. Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por el **MINAM**.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (5) años**, que se prorrogarán de forma automática por el mismo plazo, en caso no haya comunicación escrita de una de las partes en sentido contrario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Por la **UNJBG**: el Dr. Walter Ibárcena Fernández, Vicerrector Académico, quien coordinará con los responsables específicos de la institución para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, en coordinación con **UNJBG**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento del **MINAM** para su consolidación y posterior informe a la Alta Dirección y a la **UNJBG**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

11.1 **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos vinculados a las temáticas relativas a cambio climático, diversidad biológica, ordenamiento territorial, valoración económica y ecológica, gestión de la calidad de agua, gestión de la calidad de los suelos, gestión de la calidad del aire, gestión integral de los residuos sólidos, educación ambiental, políticas públicas ambientales, fortalecimiento institucional, programas especiales, prospectiva ambiental, entre otros relacionados al sector ambiente.

11.2 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El mandato legal expreso.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.
- h) Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

12.2 Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.





En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de noviembre de 2014.



Miguel Angel Larrea Céspedes
MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector
UNJBG

Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno
JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO
Viceministro de Gestión Ambiental
MINAM

